INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS LPN N° 01/2010 "ADQUISICION COMPLEMENTO NUTRICIONAL"

Pilar, 17 de Abril de 2010

Conforme con lo establecido en la **Resolución N° 93/2010 de fecha 09 de Abril del 2.010**, este Comité designado por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe referente al estudio de las ofertas presentadas en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2010 "ADQUISICION COMPLEMENTO NUTRICIONAL"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la Oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú.

Que, a continuación se procede a confeccionar la planilla comparativa de ofertas por los precios totales de cada lote de las empresas concursantes, conforme a lo establecido en el pliego de bases y condiciones, que se adjunta a la presente. y,

Que, procediendo a la verificación de los documentos solicitados en PBC y los presentados por los oferentes se observa cuanto sigue:

N° Orden	Empresa	OFERTA LOTE I	OFERTA LOTE II
1	DISTRIBUIDORA PARAGUAY	1.558.050.390	NO COTIZA
2	UNPAR DE TEXTILES S.R.L.	NO COTIZA	1.268.378.250
3	NUTRIGUAY S.R.L.	NO COTIZA	2.249.702.475
4	GRANJA PIRY S.A.	NO COTIZA	2.389.891.650

Según la misma se dejaron constancia de observaciones en el Acta de Apertura.
Observación:

a) La firma **NUTRIGUAY S.R.L.** deja constancia en acta que la firma **UNPAR DE TEXTIL SRL** no presenta Certificado de habilitación de establecimiento de procesamiento, acondicionamiento, almacenamiento, transporte y comercialización, expedido por SENACSA. (Ley 2426, creación del SENACSA).
b) La firma **NUTRIGUAY S.R.L.** deja constancia en acta que la firma **UNPAR DE TEXTIL SRL** presenta el Registro de Establecimiento expedido por el INAN vencido.
c) La firma **NUTRIGUAY S.R.L.** deja constancia en acta que la firma **UNPAR DE TEXTIL SRL** presenta el RSPA de los postres en tramites y **GRANJA PIRY S.A** todos los documentos en trámite.
d) La firma **NUTRIGUAY S.R.L.** deja constancia en acta que la firma **UNPAR DE TEXTIL SRL** presenta oferta de 6 variedades de comidas saladas y 5 variedades de postres; y **GRANJA PIRY S.A** presenta oferta de 4 variedades de comidas saladas y no oferta variedades de postres.
e) La firma **NUTRIGUAY S.R.L.** deja constancia en acta que la firma **UNPAR DE TEXTIL SRL** presenta oferta de raciones de postres de 35gms.
f) La firma **UNPAR DE TEXTIL SRL** deja constancia en acta que las firmas **NUTRIGUAY S.R.L. y GRANJA PIRY S.A.** no presentan el Balance del Año 2009.

Lic. Angel Silva D.
Serio. de Educación, Cultura y Turismo

Lic. Gilberto R. Coronel P.
Jefe Dpto. Contabilidad

Lic. Pablo L. Sánchez B.
Responsable U.O.C.

José María Mora
Abogado
Mat. N° 13.131

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoria Interna

g) La firma **UNPAR DE TEXTIL SRL** deja constancia que en la Sección II del PBC se solicita 2 vehículos habilitados por SENACCSA en tanto que en la Sección III no se menciona la misma exigencia.

Seguidamente se procede a analizar los documentos presentados por las empresas cuyas ofertas son consideradas las más bajas en el presente llamado.

Lote 1

DISTRIBUIDORA PARAGUAY.: Cumple con todos los documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05 y la Ley N° 3.439/07.

Lote 2

UNPAR DE TEXTILES S.R.L.: Se observa cuanto sigue:

1. Presenta el Registro de Establecimiento expedido por el INAN vencido.
2. Presenta el RSPA de los postres en trámite de 5 variedades. El oferente **No Cumple** a lo que se solicita según el PBC en las Especificaciones Técnicas del Lote II. 6. REGISTROS SANITARIOS. 6.2. **Registro Sanitario por Alimento (R.S.P.A)**, según Decreto MSP y BS N° 1.635/99 que Reglamenta el Art. 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario"
3. Presenta oferta de 6 variedades de comidas saladas y 5 variedades de postres. El oferente **No Cumple** a lo que se solicita según el PBC en las Especificaciones Técnicas del Lote II. 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES: **1.4. Cada oferente deberá presentar como mínimo de 8 (ocho) variedades de comidas saladas para el almuerzo y 6 (seis) variedades de postres**.
4. Presenta oferta de raciones de postres de 35 grs. El oferente **No Cumple** a lo que se solicita según el PBC en las Especificaciones Técnicas del Lote II. 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES: 1.3. **El peso mínimo de ración seca deberá ser de 50 gramos y la ración reconstituida o lista para comer de 200 gramos como mínimo**.
5. Presenta el RSPA de alimentos salados de 6 variedades. El oferente **No Cumple** a lo que se solicita según el PBC en las Especificaciones Técnicas del Lote II. 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES: 1.4. **Cada oferente deberá presentar como mínimo de 8 (ocho) variedades de comidas saladas para el almuerzo**.
6. Presenta Constancia de Ingresos de Productos de alimentos pre-elaboradoras deshidratados para Informe de Ensayo expedida por el INTN, de 6 variedades de alimentos salados. El oferente **No Cumple** a lo que se solicita según el PBC en el IAO 11.1 (f) inc. **g) El producto deberá contar con Informe de Ensayo de la composición físico – químico y de las especificaciones microbiológicas, expedido por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) del año 2010**.
7. Presenta Constancia de que se encuentran en proceso de análisis en los Laboratorios de la Universidad Nacional de Asunción, de 6 variedades de alimentos salados. El oferente **No Cumple** a lo que se solicita según el PBC en el IAO 11.1 (f) inc. **h) Para el LOTE II (Alimento Sólido) documentos expedidos por el INTN y/o un laboratorio privado nacional o extranjero de conformidad a lo dispuesto en los numerales 9.4 y 9.5 de la Sección V Programa de suministros. No se considerarán las ofertas luego de realizada la evaluación los que omitan la presentación de los documentos solicitados en el inciso g y h.**

Lic. Angel Silva D.
Secto. de Educación, Cultura y Turismo

Lic. Pablo L. Sánchez B. Responsable U.O.C.
Lic. Gilberto R. Coronel A. Contabilidad
Lic. Olga Acosta Jefe Auditoría Interna
Abog. José María Mora Asesoría Jurídica

GOBERNACION DEL DPTO. ÑEEMBUCU · REPUBLICA DEL PARAGUAY · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

8. No Presenta Contratos y/o facturaciones anteriores de bienes similares a los ofertados. El oferente **No Cumple** a lo que se solicita según el PBC en la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación. 4.1. Criterios de Evaluación. **b. Experiencia en el Ramo**. **b.2. Contratos y/o facturaciones anteriores de bienes similares a los ofertados, de los últimos dos años, equivalentes como mínimo al 50% del total de su oferta. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.**
9. No Presenta Certificado de Habilitación como mínimo 2 (dos) vehículos destinados al transporte del producto, expedido por SENACSA. El oferente **No Cumple** a lo que se solicita según el PBC en el IAO 11.1 (f) inc. **e) Certificado de habilitación como mínimo 2 (dos) vehículos destinados al transporte del producto, expedido por SENACSA**.
10. No todas las páginas del original de la oferta están firmadas por el Oferente. El oferente **No Cumple** a lo que se establece en Sección I. Instrucciones a los Oferentes. 20. Formato y Firma de la Oferta. 20.2 **El original y todas las copias de la oferta deberán ser mecanografiados o escritos con tinta indeleble. El nombre y cargo de los que firmen la Oferta deberán ser mecanografiados, sellados o impresos al pie de la respectiva firma. Todas las páginas del original de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, deberán estar firmadas y foliadas por el oferente**.

Por lo anteriormente expuesto y según se establece en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes rezan cuanto sigue:

28.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:

(a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes especificados en el Contrato; o

(b) limita de una manera sustancial, contraria a los Documentos de Licitación, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o

(c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.

28.3 Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste a la Sección II, **DDL** mediante la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, que tengan por efecto que una oferta que originalmente no se ajustaba sustancialmente a los Documentos de Licitación, sí lo haga como resultado de dicha corrección.

Lic. Angel Silva D.
Scrio. de Educación, Cultura y Turismo

Lic. Pablo L. Sánchez B.
Responsable U.O.C.

GOBERNACION DEL DPTO. NEEMBUCU · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abog. José María Mora
Asesoría Jurídica

Lic. Gilberto R. Coronel A.
Jefe Dpto. Contabilidad

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoría Interna

En la Addenda Nº 2 se estableció cuanto sigue:

1- La Gobernación de Ñeembucú establece que el pedido de 8 variedades es al efecto de satisfacer el gusto de los niños, creemos que la calidad incluye la variedad pues al tratarse de niños estos se aburren pronto y mientras más variedad haya con mas placer comen. Y considerando que se tratan de comidas fortificadas, el objetivo final es que reciban los nutrientes a través de la comida por lo que si dejan de comer, dejará de cumplirse uno de los objetivos del complemento nutricional.

Por otro lado en el Departamento de Ñeembucú se está distribuyendo este tipo de comidas desde hace 7 años aproximadamente, pues el Ministerio de Educación, en el periodo 2003-2008 enviaba alimentos similares en 10 (diez) variedades y nuestra administración, ya a pedido de empresas oferentes el año pasado redujo a 8 (ocho) variedades, motivo por el cual, para éste llamado ya no se reducirá la cantidad de sabores.

Hay que considerar también que dado los niveles de pobreza en la mayoría de las zonas de nuestro departamento, lo que consumen en la escuela es el eje de su alimentación diaria por lo que es una necesidad brindarles variedad y calidad nutricional, a diferencia de otros departamentos menos pobres donde el almuerzo escolar es solo un complemento nutricional, en el nuestro es en el mayor de los casos el almuerzo diario. Por lo tanto nos mantenemos en el pedido de establecido en el PBC.

2- La Gobernación de Ñeembucú no aceptará Certificados, Registros e Informes de Ensayos en trámite, debido a la premura del tiempo para dar cumplimiento al calendario previsto para la provisión de los productos a las Escuelas Beneficiadas del Departamento.

Según la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5.174/05 y la Ley Nº 3.439/07

"Art. 60: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: **2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden"**

"Art. 61: Para efectos de evaluar las Ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1 Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, **formulario de oferta debidamente firmado y completado**, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellos que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria",** conforme a la normativa legal, la falta de documentación básica de carácter sustancial, o la presentación de la misma en forma deficiente no puede ser subsanada en esta etapa del proceso.

Que, por lo anteriormente expuesto, es evidente que la oferta presentada por la firma **UNPAR DE TEXTILES S.R.L.,** no cumple con los requisitos sustanciales y/o formales de la Oferta, por lo que la misma es eliminada de la presente evaluación conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley Nº 2.051/03 y sus modificaciones, y por consiguiente se procede a analizar la siguiente oferta.

Lic. Angel Silva D.
Sectr. de Educación, Cultura y Turismo

Lic. Pablo L. Sánchez B.
Responsable U.O.C.

Lic. Gilberta R. Coronel A.
Jefe Dpto. Contabilidad

GOBERNACION DEL DPTO. ÑEEMBUCU · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abog. José María Mora
Asesoría Jurídica

Lic. Olga Acosta
Jefe Auditoría Interna

NUTRIGUAY S.R.L.: Se observa cuanto sigue:

1- No presenta el Balance del Año 2009.

Durante el proceso de Evaluación la firma **NUTRIGUAY S.R.L.** ha remitido el Balance correspondiente al año 2.009, por lo cual la misma fue analizada para los Criterios Económicos y Capacidad Financiera.

Que, verificada la oferta presentada por la firma **NUTRIGUAY S.R.L.**, la cual cumplen con los requisitos solicitados y cuentan con la suficiente experiencia, capacidad de suministro y capacidad financiera para la provisión de los productos ofertados. y;

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, concordante con los Arts. 26 y 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sustentado en las consideraciones previas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para el presente llamado, el Comité de Evaluación, considera apropiado recomendar la adjudicación para la "**ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL**" a las empresas: **DISTRIBUIDORA PARAGUAY** el **LOTE 1** y el **LOTE 2 a la firma NUTRIGUAY S.R.L,** por cumplir con todos los requisitos establecidos y presentar las ofertas evaluadas como las más convenientes para los intereses de la Institución y.

Salvo mejor parecer, es el Informe

Abog. José María Mora
Asesor Jurídico
Integrante Comité Evaluador

Lic. Pablo L. Sánchez B.
Responsable UOC
Integrante Comité Evaluador

Lic. Olga Noemi Acosta Miranda
Auditora Interna
Integrante Comité Evaluador

Lic. Gilberto Coronel
Jefe de Contabilidad
Integrante Comité Evaluador

Lic. Angel Silva
Secretario de Educación
Integrante Comité Evaluador